



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 38/2024

Sucre, 04 JUL 2024

VISTOS:

Que, mediante Nota D.R.D.P. CITE N° 311/2024, de fecha 28 de junio de 2024 emitido por el Arq. Daniel Salas Quaglino, RESPONSABLE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DEL G.A.M.S., con el Visto Bueno de la Arq. Cintia Soto Ruilova DIRECTORA DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., mediante el cual remiten el Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” “CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA, ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”** y hacen conocer que se corrigió y verifico las observaciones realizadas de manera verbal por la Dirección General de Gestión Legal solicitando la prosecución del trámite para fines consiguientes para el proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” “CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA, ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”**, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distritos Catastrales N°23 y 37, Zona Ckara Puncu y Lajastambo, con todos los respaldos correspondientes, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal con una superficie total de **39486,41 m²**; adjuntando para tal efecto la totalidad de los antecedentes del trámite administrativo de referencia, documentación consistente en 2 Archivadores de Palanca de color negro a fs. 840 y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, indica:

Artículo 56. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”

Artículo 339. II. “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley”.

Artículo 348. I. “Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento”.

Artículo 375. I. “Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas”.

La **LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION “ANDRES IBAÑEZ” DE 19 DE JULIO DE 2010**, establece que:

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.



Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3**, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7**, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

CÓDIGO CIVIL DECRETO LEY NO. 12760 DE 6 DE AGOSTO DE 1975

Artículo 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS).

Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. (Arts. 154 y 156 de la Constitución Política del Estado)

ARTÍCULO 105. (CONCEPTO Y ALCANCE GENERAL).

I. La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.

LEY 2341 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Arts. 2-II, 16 a) b) c) d), 27, 28, 29, 32, 33 Par. I y II y 34.

Artículo 33° (Notificación)

I. La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

II. Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.



Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; **Num. 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal;** **Num. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional,
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Artículo 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Así mismo se enmarca en disposiciones legislativas emanadas del Honorable Concejo Municipal de cumplimiento obligatorio para este tipo de procesos como son:

La LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 078/15 DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PROMULGADA EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015. Menciona:

Artículo 1. (OBJETO). Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Artículo. 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes** y espacios destinados al esparcimientos colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

DISPOSICION UNICA.- A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08)



Artículo 3°: “Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros”.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09)

Artículo 2°: Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

El REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, señala:

Art. 12.-BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL. - Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

a) **Bienes Municipales de dominio público**

Art. 13.- Clasificación de los Bienes Municipales de Dominio Público.

a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**

b) **Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.**

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIEMES MUNICIPALES PATRIMONIALES).

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS

Requisitos de orden técnico

a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)

b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)

c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.

d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.

e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.

f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de



Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).

h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.

i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

a) Notificaciones y Edicto Municipal: Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.

b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.

En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinalitario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.

a) Informe Legal fundamentado, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.

b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.

c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.

d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.

e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.

f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de inventariación.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

CONSIDERANDO II:

Que, del expediente del Proyecto de Regularización Municipal con los respaldos adjuntos se establece los siguientes aspectos técnicos:



Que, el **INFORME TÉCNICO TOPOGRAFICO SUD ALC. D-3 CITE N° 1475/2023** de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por la Top. Sandra Patricia Rojas **TOPOGRAFO SUB ALCALDÍA DISTRITO 3 - G.A.M.S.** detalla la verificación los porcentajes de inclinación mediante los perfiles obtenidos, detalla el proceso de coordenadas de los puntos geodésicos de inicio.

5.2.2. Proceso de Coordenadas de los Puntos Geodésicos de Inicio.

El trabajo de georreferenciación de la línea base, la realizó el topógrafo Humberto Orihuela Carranza, técnico georreferencialista de la SMOT, cuyo informe señala que: la estación base utilizada de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, con códigos **RGSUC-06** ubicado en la plazuela del ex aeropuerto Juana Azurduy de Padilla, utilizada como base para el cálculo de los puntos de control. Para proceso de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación la coordenada X, Y, Z altura elipsoidal como base.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)				
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)	UBICACIÓN
RGSUC-06	7896020.335	258687.806	2941.2243	Se encuentra en los predios del Ex Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla de Sucre, el mismo está ubicado en la Plazuela de ingreso a la terminal Aeroportuaria.

5.2.3. Proceso de Coordenadas Planas UTM de los Puntos de Control Geodésico (PCG) del Levantamiento Topográfico.

Se obtuvo el cálculo mediante el software Trimble Buscenter V- 2.99. las siguientes coordenadas de la poligonal de control, este cálculo de las coordenadas se ajustó en función a la Red Geodésica Municipal, los puntos geodésicos mencionados tienen las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DE LOS PUNTOS GEODÉSICOS.

COORDENADAS UTM (N,E) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO - 1	7895661.052	258468.755	2929.274
GEO - 2	7895227.265	257905.682	2957.549

Las coordenadas se encuentran en el **sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.**

Los puntos de control geodésicos **PCG** fueron importados a la Imagen Satelital Georreferenciadas que se tiene en la oficina de la Dirección de Regularización Del Derecho Propietario, donde se encuentran en el terreno como se puede ver en la **Figura N°2.**

Por tanto, el Levantamiento Topográfico se realizó sobre la altura de la superficie terrestre (terreno), sin embargo, como anteriormente se mencionó para el presente trabajo se tomó en cuenta la altura elipsoidal que se obtuvo con GPS SOKKIA GRX 1

Figura N°2
Vértices
geodésicos
de inicio





Con el levantamiento topográfico y en base al análisis Técnico Legal del proyecto, se obtuvo una **Superficie total Regularizada de 39486.41 m²** con el siguiente detalle:

ÁREA	SUPERFICIE M ²	%
AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE POLIGONAL "A"	29600.33	74.96
AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE POLIGONAL "B"	47.36	0.12
AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE POLIGONAL "C"	9838.72	24.92
BIEN MUNICIPAL	39486.41	100.00

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 2/2024 de fecha 27 de febrero de 2024**, elaborado por el Arq. Peter Barrios Loayza, **TÉCNICO VI ODAU REGULARIZACIÓN URBANO- G.A.M.S.** se detallan los siguientes aspectos técnicos que definen el tramo de intervención:

3.1 UBICACIÓN

Las áreas a intervenir correspondientes al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)**, se encuentran ubicadas en el sector **nor este** de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 3 (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N° 23 y 37, entre las Zonas de Ckara Puncu y Lajastambo.

3.2 DETERMINACION DEL TRAMO DE INTERVENCION

3.3.1 PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO AL BIEN MUNICIPAL

La **AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA**, se encuentra delimitada parcialmente por los siguientes productos urbanos aprobados:

Según el informe de **MAPOTECA CITE N°594/2023** de fecha 24 de agosto de 2023 se detalla los siguientes productos urbanos aprobados, que colindan al proyecto de Regularización **“AVENIDA NAVARRA (ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”**, informa: **(Actualmente AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA)**

Colindantes Inmediatos. –

- Loteamiento a nombre de la Sra. Aurelia Villafan de Aguirre y otros, aprobado mediante Resolución Municipal N°069/91, en fecha 03 de mayo de 1991 y sellado por la dirección de desarrollo Urbano, en fecha 22 de febrero de 1991.
- Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Coca Cola”, aprobado mediante decreto municipal N° 33/2017, en fecha 22 de junio de 2017.
- Reordenamiento Urbano Av. Navarra “I.P.T.K”, aprobado mediante el sello de la dirección de Administración Territorial, en fecha 21 de julio de 2004.
- Loteamiento a nombre del Sr. **DOMINGO BAYO CHAVEZ**, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 05/2018, en fecha 04 de enero de 2018 y es sellado por la Dirección de Regularización Territorial, en fecha 22 de noviembre de 2018.
- División a nombre de los Sres. Henry Cueto Flores y Norma Cueto Flores, con fecha de aprobación el 21 de octubre de 2005 y es sellado por la Dirección de Administración Territorial



- Loteamiento a nombre del Sr. José Santos Segovia, aprobado mediante Resolución Municipal N° 043/2000 y es sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 07 de junio de 2001.

Colindantes Mediatos. -

- Colinda con la Avenida Juana Azurduy de Padilla – Tramo II, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 13/2015, en fecha 03 de junio de 2015.
- Colinda con el Loteamiento a nombre del Sr. Francisco Mormeres, aprobado mediante Resolución N° 009/150/83 y sellado por el consejo del plan Regulador de la ciudad de Sucre, en fecha 28 de abril de 1983.
- Colinda con el Loteamiento a nombre del Sr. Grover Vargas Medinaceli, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 1669/2016, en fecha 10 de octubre de 2016 y sellado por la dirección de Administración Territorial, en fecha 18 de octubre de 2016.

Según Informe del AREA DE SANEAMIENTO E INVENTARIACIÓN con nota A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 231/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, donde a la letra indica: “respecto a solicitud de informe con documentación de respaldo, referente a los instrumentos legales de aprobación y registro de las áreas Públicas a favor del G.A.M.S. en el sector del proyecto: Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **“AVENIDA NAVARRA (ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”** ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 23 y 37, zona Ckara Puncu y Lajastambo; detallados a continuación se informa:

1. PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES DE DOMINIO PUBLICO AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II.
2. LOTEAMIENTO A NOMBRE DE FAMILIA VILLAFAN.
3. LOTIFICACION A NOMBRE DE GROVER RAMIRO VARGAS MEDINACELLI.
4. PLANO DE REPLANTEO “URBANIZACION IPTK”.
5. LOTEAMIENTO A NOMBRE DE DOMINGO BAYO CHAVEZ.
6. PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA BARRIO COCA COLA.
7. LOTEAMIENTO A NOMBRE DE JOSE SANTOS SEGOVIA.

Por otra parte, también se pudo constatar La reciente aprobación mediante Decreto Municipal N° 05/2024 DEL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “AVENIDA SOR MADRE MARÍA TERESA HUARTE TAMA” APROBADO EN FECHA 26 ENERO 2024. con un área destinada de vías de 39486.41 dispuestas en 3 poligonales.

5. DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **“AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”** ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 23 y 37, zona Ckara Puncu y Lajastambo, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Por lo que, para la delimitación de la poligonal se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., a objeto de recabar toda la información respecto a los actuados realizados en el sector de intervención y proximidades del mismo, para ser tomados en cuenta en el proyecto al momento de realizar la delimitación de la poligonal del área de intervención.

A continuación se detalla los informes solicitados de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I, Artículo 18:



5.1. Requisitos de Orden Técnico para la Regularización del Bien Municipal

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente

El Informe Técnico Topográfico Sub Alc. D-3 N°1475/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, levantamiento topográfico nos permitió conocer las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y asimismo nos permitió contar con la ubicación exacta e inequívoca de los Bienes Municipales de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta **INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN S.M.O.T. CITE N° 228/2023**, de fecha 26 de septiembre de 2023, como instrumento técnico base para la delimitación de la Propiedad Municipal.

- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

Obtención de los relieves y la forma del terreno, asimismo nos permitió establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la "AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA" (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)".

- e) **Informe de la Dirección de Regularización Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

A este punto se tiene:

Según Informe de MAPOTECA con CITE N° 594/2023 de fecha 24 de agosto de 2023 informa sobre Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos al Bien Municipal de Dominio Público identificados. (VER ANEXO 3).

- f) **Informe de la Dirección Jurídica** si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

Al respecto la DIRECCIÓN GEN. GESTIÓN LEGAL – G.A.M.S. remite nota D.G.G.L. – G.A.M.S. CITE N° 4415/2023 en el cual remite e informa procesos sumariante contra AASSANA NUJER 201013407 seguido por el señor DOMINGO BAYO CHAVEZ; y nota D.G.G.L. – G.A.M.S. CITE N° 3437/2023 en el cual detalla que no existe proceso de mejor derecho propietario de acuerdo a listado solicitado.

- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

Informe del AREA DE DERECHO PROPIETARIO URBANO con nota J.R.D.P.U. INF. CITE N° 1017/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, con referencia a solicitud de INFORME DE PROYECTOS APROBADOS, CONCLUIDOS (en etapa de revisión o remitidos a la S.M.O.T. u otra instancia), en PROCESO DE ELABORACION Y SOLICITUDES DE REGULARIZACION ACEPTADAS, colindantes con el proyecto de Regularización AVENIDA NAVARRA (ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO) donde informa y menciona: "... NO SE IDENTIFICAN PRODUCTOS, SOLICITUDES DE REGULARIZACION, NI EN PROCESO DE REGULARIZACION por medio de la ley N°247...".

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, también se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- Solicitud sobre el **Uso de suelo** del proyecto de Regularización de la AVENIDA NAVARRA (ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO).



Según **Informe de MAPOTECA** con Cite **N°685/2023** de fecha 23 de agosto de 2023,

menciona: "...De acuerdo a documentación que adjunto (copia parcial de los loteamientos y planimetrías de Regularización Técnica), **se certifica los tramos solicitados con uso de suelo, de VIAS DE DOMINIO PUBLICO**. Y se encuentran totalmente consolidados y deberán respetarse el ancho de la estructuración viaria según productos urbanos"... por lo tanto, se certifica que, por consolidación, los tramos poseen **USO DE SUELO** destinado a vías, y área de uso público totalmente consolidado dentro de la trama urbana de la ciudad de Sucre, y se encuentran respaldados por la Ley 482 de Gobiernos Municipales que en su Artículo 31 (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO).

- **Solicitud de Informe de Catastro Multifinalitario** solicitando informe de predios que colindan con el bien municipal.

Informe de la **Unidad de CATASTRO MULTIFINALITARIO N° 2558/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, emitido por **La Jefatura de Catastro Multifinalitario**, donde informa y remite instrumento legal de CODIFICACIÓN, DENOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS DISTRITOS CATASTRALES, a través de la Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinalitario del Municipio de Sucre artículo 27, y Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro del Municipio de Sucre.

- **Solicitud de Informe de DAUR** solicitando informe de tramites en proceso de lotificaciones que colindan con el bien municipal.

Informe de la **Unidad de LOTEAMIENTOS N° 01888/2023** de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por **la Dirección de D.R.T. y la Jefatura de DAUR**, donde informa y menciona: "...Colindancia inmediata al área de intervención, se tiene en proceso lo siguiente: 1. Tramite en Proceso a nombre de German Castro Pinto Rivera con número de registro N° 01/23"...

- **Solicitud de Informe al Área de Saneamiento e Inventariación**, respecto al registro de los Bienes Municipales

Informe del **AREA DE SANEAMIENTO E INVENTARIACIÓN** con nota **A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 231/2023** de fecha 04 de septiembre de 2023, "...referida a solicitud de INFORME Y CERTIFICACION DEL DERECHO PROPIETARIO DE LAS AREAS IDENTIFICADAS COMO BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO DENTRO DE LOS PRODUCTOS URBANOS APROBADOS COLINDANTES A LA AVENIDA NAVARRA (ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)...".

- **Solicitud de Informe al Área de Inmuebles (sistema RUAT)**

Informe **AREA INMUEBLES CITE N°275/2023**, de fecha 31 de agosto de 2023, en el cual se informa sobre el DESARCHIVO de la documentación de acuerdo a revisión de su base de datos del **Registro Único de la Administración Tributaria (RUAT) Inmuebles Sucre**.

- **Solicitud a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, respecto a la nominación de la Vía.**

Nota de **DIR. DE CULTURA G.A.M.S. INFORME TECNICO N°028/23** de fecha 25 de agosto del 2023 (**VER ANEXO 3**), remitiendo una respuesta el cual informa lo siguiente: "...La avenida mencionada a solicitud de informe Nominación del bien Municipal de Dominio Público de la "Avenida Navarra" Entre La Avenida Juana Azurduy De Padilla – Tramo II Hasta La Pista Del Ex Aeropuerto, se encuentra nominada con la resolución Autonómica No. 362/23 Avenida "Sor Madre María Teresa Huarte Tama" se tiene que la misma se enmarca y cumple con lo establecido por la ley Autonómica Municipal 182/20 y su reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, adjunto copia de la resolución"...

Al respecto mencionar que el tramo del proyecto a regularizar era conocido como "Avenida Navarra", por lo que en un principio todos los informes se enviaron con ese nombre, posterior al informe de cultura se tuvo conocimiento del actual nombre Avenida "Sor Madre María Teresa Huarte Tama" y se actualizo el nombre en los últimos informes técnico, legal y topográfico.

5.3 Delimitación de la Poligonal del Bien Municipal de Dominio Publico

El límite del Bien Municipal de Dominio Público identificado para el proceso de regularización, se encuentra determinado por:



- a. Productos urbanos aprobados representados por: Loteamientos, Reordenamientos y Proyectos de Regularización del Derecho Propietario Municipal.
- b. Vías consolidadas perpendiculares al área de intervención.
- c. Documentación técnica (planos de divisiones o planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros), recopilada en las notificaciones que fueron presentados por los propietarios de los predios colindantes al área de intervención.
- d. Informes con documentación de respaldo remitidas por otras instancias dependientes del G.A.M.S.

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA - TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”, se determinó bajo lo siguiente:

“POLIGONAL A y B”, está delimitada:

Al Noreste:

1. Reordenamiento Urbano Av. Navarra “I.P.T.K”, aprobado mediante el sello de la dirección de Administración Territorial, en fecha 21 de julio de 20024.

Al Sur:

2. Loteamiento a nombre del Sr. DOMINGO BAYO CHAVEZ, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 05/2018, en fecha 04 de enero de 2018 y es sellado por la Dirección de Regularización Territorial, en fecha 22 de noviembre de 2018.

3. División a nombre de los Sres. Henry Cueto Flores y Norma Cueto Flores, con fecha de aprobación el 21 de octubre de 2005 y es sellado por la Dirección de Administración Territorial

Al Noroeste:

4. Loteamiento a nombre del Sr. José Santos Segovia, aprobado mediante Resolución Municipal N° 043/2000 y es sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 07 de junio de 2001.

“POLIGONAL C”, está delimitada:

Al Norte y Este:

5. Loteamiento a nombre de la Sra. Aurelia Villafan de Aguirre y otros, aprobado mediante Resolución Municipal N°069/91, en fecha 03 de mayo de 1991 y sellado por la dirección de desarrollo Urbano, en fecha 22 de febrero de 1991.

Al Sur:

6. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Coca Cola”, aprobado mediante decreto municipal N° 33/2017, en fecha 22 de junio de 2017.

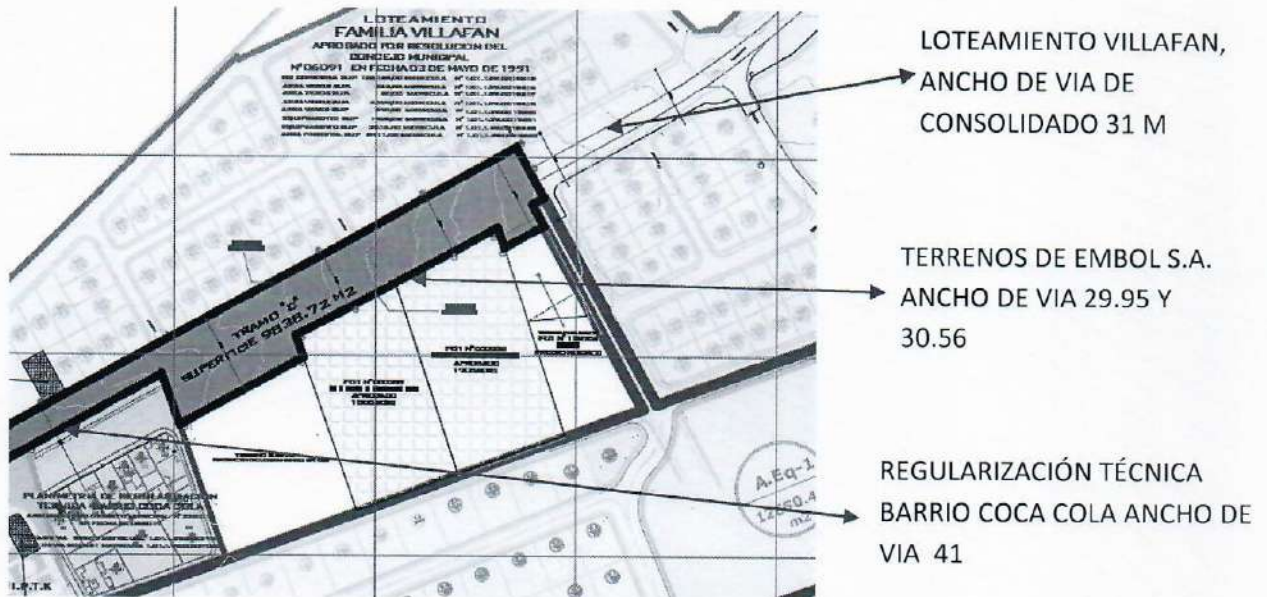
7. Loteamiento “Inst. POLITECNICO TOMAS KATARI” aprobado mediante el sello del PLAN REGULADOR, en fecha 8 de diciembre de 1981.

Resultado de la sobreposición realizada de la digitalización de los productos urbanos aprobados al levantamiento topográfico georeferenciado y aerofotogrametría del año 1997, imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2014, 2019 y 2020, en el cual se muestra el uso constante de la vía por parte de la sociedad como espacio de desplazamiento vial, a partir del cual se procede a identificar el Bien Municipal, delimitándose la poligonal correspondiente a la “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA - TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”; así también la consideración de la documentación técnica legal recopilada en las notificaciones e informes remitidos por unidades del G.A.M.S.

5.4. ANÁLISIS URBANO DE LA ESTRUCTURA VIARIA

Al ser la AV. JUANA AZURDUY Y LA AV. SOR MADRE MARÍA TERESA HUARTE TAMA una de las vías estructurantes más importante de la ciudad y al estar el proyecto emplazado en el sector donde conectan estas dos avenidas es importante mencionar que estas no conectan con un ancho de 50 metros teniendo un ancho variable menor a 50 metros en el

sector: del loteamiento de la FAMILIA VILLAFAN, de los terrenos aprobados de EMBOL S.A y la REGULARIZACIÓN TÉCNICA BARRIO COCA COLA.



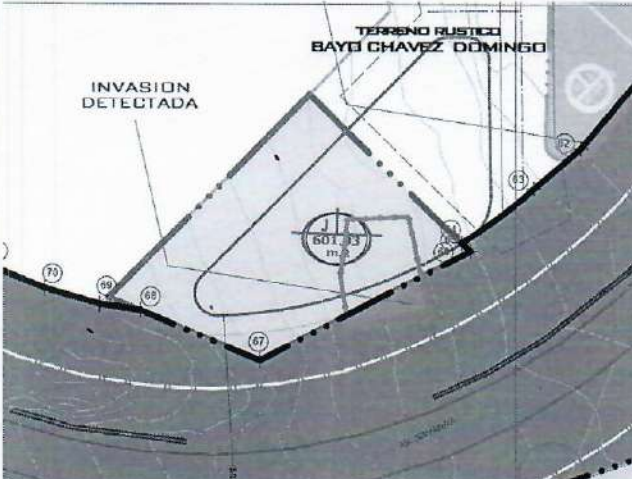

Situación que llama la atención en vista que a futuro el flujo vehicular incrementará sustancialmente en vista que estas dos avenidas son la conexión entre el centro histórico de la ciudad y la centralidad emergente de zona de La Jastambo. En tal sentido y por todo lo anteriormente descrito se ve la pertinencia de sugerir como parte del proyecto las siguientes alternativas de solución los mismos que deberán ser tomados en cuenta en futuras intervenciones urbanas en el sector por las instancias técnicas pertinentes:

1. Evaluar si la situación anteriormente descrita es CAUSAL DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA de acuerdo al ARTICULO 8 PARÁGRAFO II inciso c) de la ley 409/2024 DE EXPROPIACIONES, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVA Y SERVIDUMBRES DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE. aprobado en fecha 20 de febrero 2024 Que a la letra dice “Se denomina causales de necesidad publica a los motivos fundamentados, por los cuales el Gobierno Autónomo Municipal ejecuta un proceso de expropiación”
2. En vista que las futuras construcciones podrían inviabilizar o entorpecer la continuidad vial de las avenidas y encarecer a futuro los procesos de expropiación, es importante analizar la posibilidad de realizar una Imposición de limitaciones y restricciones administrativas en los retiros frontales.(área libre sin construcción al interior de predios privados otorgado y descrito en líneas municipales) de los predios colindantes a este sector de la avenida en base a ARTICULO 31 de la ley DE EXPROPIACIONES, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVA Y SERVIDUMBRES DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE. Que a la letra dice “Las restricciones administrativas, son establecidas a los bienes por efecto de proyecto aprobados por el Gobierno Autonomo municipal de Sucre considerando condiciones de vulnerabilidad, situaciones de riesgo, uso de suelo restringido altura restringida, derecho de vía, franja de seguridad u otras condicionantes técnicas, impuestas previo proyecto que justifique debidamente su necesidad.”
3. Definir como Lineamiento para futuros procesos de loteamiento un ancho adecuado y regular en la conexión entre las dos avenidas en base al artículo 36 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, que a la letra indica “(LINEAMIENTOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS VÍAS) Los lineamientos urbanos de estructuras y diseño de vías, serán determinados por la sección técnica del Órgano Ejecutivo Municipal, “basadas en función a la superficies de intervención de los distintos tramites y las políticas de circulación y transporte definidos por el PMOT. Conforme establece el Reglamento de Estructuración Vial y Asignación de Uso de Suelo.

5.5. Identificación de sobreposición de Predios Privados hacia la Poligonal



En la delimitación del bien de dominio público, se identificaron sobre posición de predios privados en estado rústico que fueron notificados, se detalla a continuación:

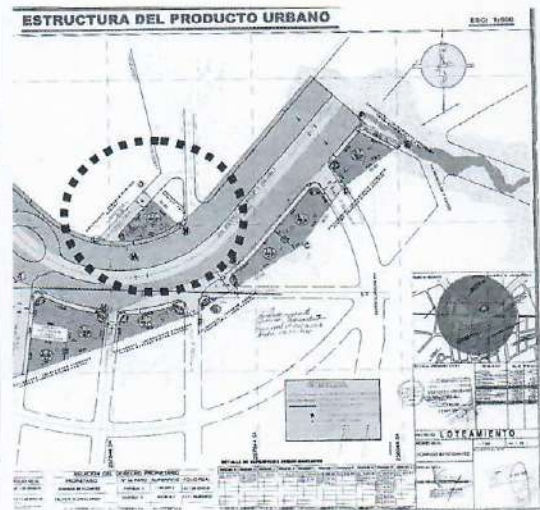
PROPIETARIO: BAYO CHAVEZ DOMINGO	CODIGO CATASTRAL SACUS	023-0318-001-000
		
<p>Poligonal del plano de levantamiento topográfico, presentado en formato digital en la gestión 2023.</p>	<p>Poligonal del plano de Loteamiento aprobado, presentado según adjuntos de informe de Mapoteca.</p>	

IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN

Revisada la documentación residente en la D.R.D.P., con respecto al Loteamiento a nombre del Sr. DOMINGO BAYO CHAVEZ, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 05/2018, en fecha 04 de enero de 2018, se puede evidenciar que el predio presenta una sobreposición mediante una construcción de muro perimetral provisional de calamina.

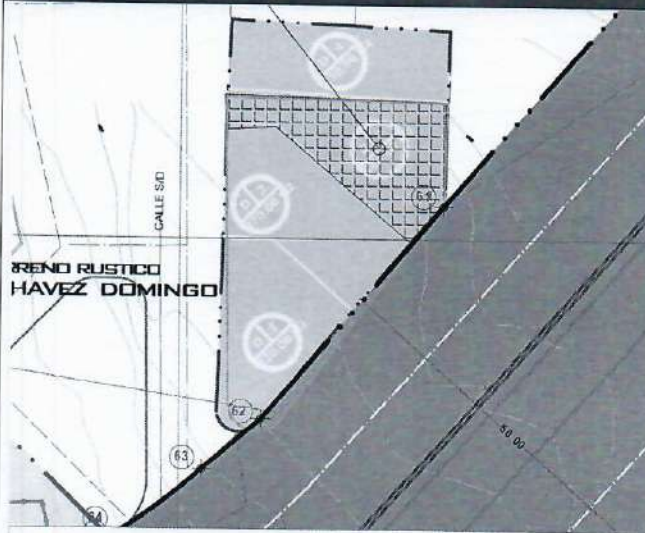
Conforme a la digitalización de plano aprobado de Loteamiento y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se notificó al propietario, en fecha 21 de agosto de 2023 a horas 9:24, en la cual se le hizo conocer la sobreposición a las personas que ocupan el inmueble. Pese a las notificaciones realizadas el propietario no se apersono con la documentación solicitada.

Asimismo, se aclara que según el Sistema de Actualización de Catastro Urbano SACUS, el predio con código catastral 023-0318-001-000 se encuentra dentro de un Loteamiento aprobado y a la fecha no cuenta con planos de línea municipal aprobado; también se evidencio que no se cuenta no reside ningún tipo de documentación del predio en la unidad de Ingresos.





PLANO DE REORDENAMIENTO URBANIZACION I.P.T.K.



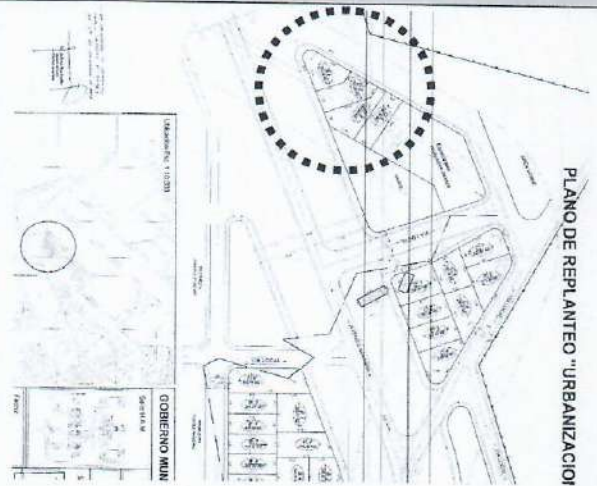
Poligonal del plano de levantamiento topográfico, presentado en formato digital en la gestión 2023.



Fachada Sur Poligonal loteamiento reordenamiento I.P.T.K.

IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN

Revisada la documentación residente en la D.R.D.P., con respecto al Reordenamiento Urbano Av. Navarra "I.P.T.K", aprobado en fecha 21 de julio de 2004, se puede evidenciar que la consolidación actual genera un ancho de via inferior a los 50 mtrs. Definida en estructuración viaria aprobada y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se verifico la sobreposición sobre la avenida; situación que se dará a conocer a la brevedad a la JEFATURA DE CONTROL DE DESARROLLO MUNICIPAL para que en el marco de sus competencias y atribuciones realice las acciones que correspondan



1. PROPIETARIO: MORALES ROJAS GIL TEODORO

CODIGO CATASTRAL: 037-0195-001-000

PREDIO EN ESQUINA CON OCHAVE DE 5 MTRS CON UNA SUPERFICIE DE 194.38 M2. CON DOS NOTIFICACIONES NO EXISTE DOCUMENTACION,

CON RELACIÓN AL ANCHO DE VIA DE LA AVENIDA EN BASE A LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EL ANCHO DE VIA CONSOLIDADO ES DE 47.58 MTS





2. PROPIETARIO: MAMANI PAINO FRANCISCO CODIGO CATASTRAL: 037-0195-002-000

PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 270.25 M2. CON DOS NOTIFICACIONES NO ATENDIDAS POR LO PROPIETARIOS,

CON RELACIÓN AL ANCHO DE VÍA DE LA AVENIDA EN BASE A LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EL ANCHO DE VÍA CONSOLIDADO ES DE 49.64 MTS.



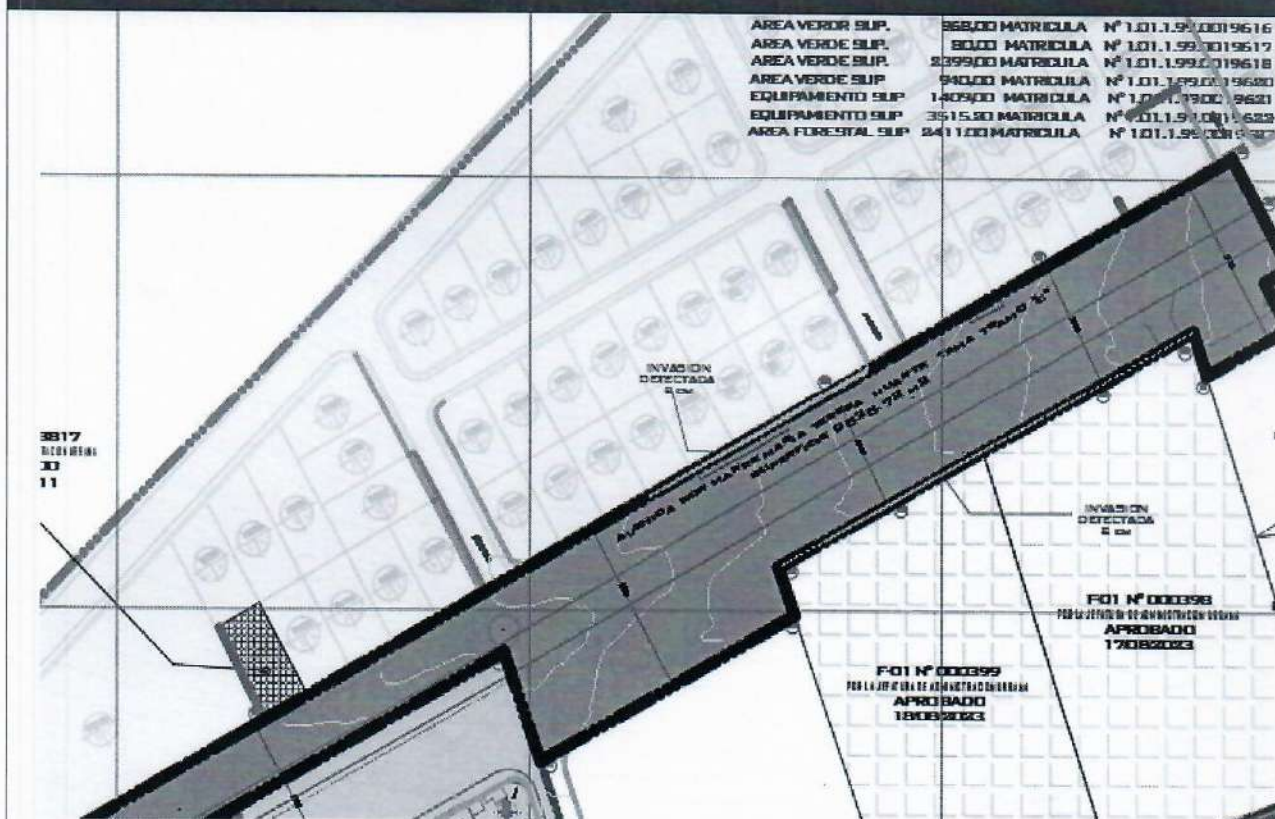
3. PROPIETARIO: MENDEZ HUALLPA ANITA CODIGO CATASTRAL: 037-0195-003-000

PREDIO EN ESQUINA CON UNA SUPERFICIE DE 262.67 M2. CON DOS NOTIFICACIONES Y POSTERIORMENTE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO CONSISTENTE EN UN F01 APROBADO EN FECHA 18 OCT 2017 QUE NO DESCRIBE COORDENADAS Y DESCRIBE UN ANCHO AL AJE DE LA AVENIDA DE 25 MSTS

CON RELACIÓN AL ANCHO DE VÍA DE LA AVENIDA EN BASE A LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EL ANCHO DE VÍA CONSOLIDADO ES DE 49.88 MTS



**INVACION MINIMA IDENTIFICADA EN LOS PRODUCTOS URBANOS
LOTEAMIENTO AURELIA VILLAFAN DE AGUILAR Y PREDIO DE EMBOL**



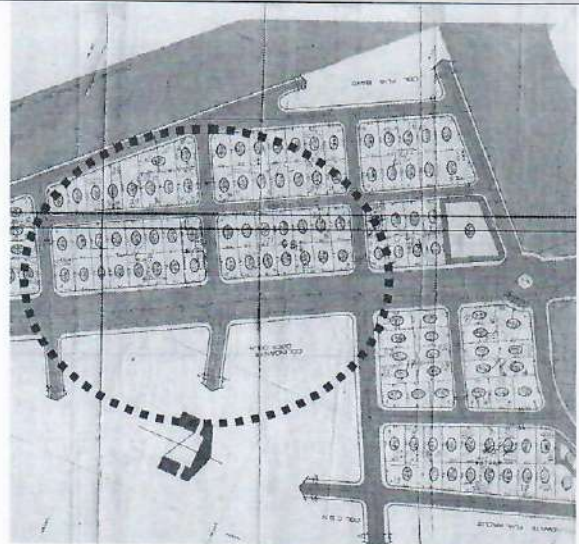


LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y DIGITALIZACION DE PRODUCTOS URBANOS APROVADOS DONDE SE PUEDE IDENTIFICAR REDUCCION DEL ANCHO DE VIA APROBADO TANTO EN EL LOTEAMIENTO AURELIA VILLAFAN COMO EN LAS PREDIOS CORRESPONDIENTES EMBOL S.A.

IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN

Revisada la documentación residente en la D.R.D.P. con respecto al loteamiento Aurelia Villafan y los F01 aprobado a nombre de EMBOL S.A. con fecha de aprobación 18 AGOSTO 2023, se puede evidenciar que la consolidación actual genera un ancho de via inferior a los definidos en productos urbanos aprobados.

Conforme a la digitalización de los productos urbanos aprobados y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se verifico la sobre posición mínima a la avenida que de acuerdo a anchos definidos en los productos urbano aprobados, es de 29.95 mts 30.56 respectivamente por lo cual se identifica una invasión en los dos predios de EMBOL Y parte del manzanos de "H" del loteamiento Aurelia Villafan



1. PROPIETARIO: EMBOL S.A. CATASTRAL:023-0183-002-000 Y 023-183-001-000



DOS PREDIOS CON UNA SUPERFICIE DE 60000 Y DE 5281 M2 APROBADOS EN FECHA 18 Y 17 DE AGOSTO 2023 EN EL CUAL SE DESCRIBE ANCHO IRREGULAR DE LA AVENIDA DE 29.95 Y 30.56 SIN EMBARGO EN BASE AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EL ANCHO ES INFERIOR AL APROBADO POR LO CUAL SE IDENTIFICA UNA INVASIÓN MÍNIMA DE PARTE DE LOS DOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE EMBOL S.A. AL ANCHO DE VIA ESTABLECIDO EN PRODUCTOS URBANOS APROBADOS POR LO QUE SE DARÁ A CONOCER A LA BREVEDAD A LA JEFATURA DE CONTROL DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN



2. PROPIETARIO:MERMA QUISPE IGNACIO CODIGO CATASTRAL: 037-0011-009-000
3. PROPIETARIO:CALLAPA QUISPE BERNARDO CODIGO CATASTRAL: 037-0011-010-000
4. PROPIETARIO:VENTURA CABA ARENAS TEODOCIA COD.CATASTRAL: 037-0011-011-000

PREDIO PERTENECIENTES AL LOTEAMIENTO AURELIA VILLAFAN DE LO LOTES SIGNADOS COMO H15 H13 H11 CON UNA SUPERFICIE DE 273.00 M2 RESPECTIVAMENTE



CON RELACIÓN AL ANCHO DE VIA DE LA AVENIDA EN BASE A LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO SE VERIFICO QUE EL ANCHO DE VIA CONSOLIDADO ES INFERIOR AL LOS ANCHOS DE VIA DEFINIDO EN LOS PRODUCTOS URBANOS APROBADOS POR LO QUE SE EVIDENCIA INVACION MINIMA IDENTIFICADA EN LOS LOTES H15 ,H13 H11 DEL LOTEAMIENTO AURELIA VILLAFAN.

5.6. Titularidad sobre el dominio - ANTECEDENTE DOMINIAL

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capitulo IV Caso I, requisitos de orden legal inciso b) que a la letra indica ***“a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal. Se adjunta el listado de predios que cuenta con antecedente dominial y a su vez se encuentren en sobreposición a los bienes de dominio publico identificados en el presente proyecto.***

ANTECEDENTES DOMINIALES REFERENCIALES							
Cod	Nombres y Apellidos	Testimonio	Superficie S/Testimonio m2	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2	Codigo Catastral	Área sobrepuesta a bienes de dominio publico identificados
A-8	PETRONA CHAVEZ SERRUDO		2500	1.01.1.99.0021792	2500	037-0500-218-000	498.12
B-2	INDUSTRIAS FERROTODA LTDA.	319/2015	1300.00	1.01.1.99.0052105	1300.00	023-0183-902-000	126.41
B-5	GERMAN CASTRO PINTO RIVERA	3097/2012	6220.50	1.01.1.99.0016830	6220.50	023-5895-971-000	905.9
B-24 25 26	JULIAN SAMUEL BAYO SEGOBIA FRANCISCA TEODORA BAYO SEGOBIA de MIRANDA AGUSTINA BAYO SEGOVIA de MICHEL	060/2019	30874.27	1.01.1.99.0020047	30874.27	037-5795-795-000	1712.01
	BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	-	-	Primer Registro	-	-	36243.97
TOTAL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO							39486.41

Asimismo, de acuerdo a la digitalización de los Loteamientos aprobados colindantes **SE PUDO IDENTIFICAR QUE UN AREA A REGULARIZAR CORRESPONDE A UN AREA REMANENTE SIN ANTECEDENTE DOMINIAL**, y que a través de ella se evidencia la presencia del Bien Municipal de



Dominio Público, dato corroborado en el certificado negativo emitido por la Oficina de Derechos Reales.

5.8. Superficie de la poligonal

Conforme a los puntos 1, 2 y 3 descrito precedentemente, la identificación de Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos al área de intervención tiene su base en cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público), la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, en la cual corresponde registrar el Bien Municipal de Dominio Público **“AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA - TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie de **39486,41 m²**.

RELACION DE AREAS			
N°	ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
1	POLIGONAL A	29600,33	74,96
2	POLIGONAL B	47,36	0,12
3	POLIGONAL C	9838,72	24,92
TOTAL	BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO	39486,41	100,00

Concluyendo el respectivo informe que, “(...)” Conforme a lo precedentemente mencionado y fundamentación técnica, se **CONCLUYE** que:

- La **identificación** del Bien Municipal de Dominio Público, se da en aplicación a los instrumentos técnicos con los que cuenta el G.A.M.S., **P.M.O.T.** (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), **PHOZEUS** (Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Recuperación Ambiental), verificados de acuerdo a aerofotogrametrías de los años 1997 donde claramente se evidencia las características de la vía de tierra ; e imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2014, 2017 y 2020, donde se modifican su ancho y material de vía.
- Considerando los límites de los productos urbanos aprobados, análisis y valoración de la documentación técnica legal de las notificaciones e informes emitidos por otras unidades del G.A.M.S., se definió las poligonales de intervención para la Regularización e Inscripción del Bien Municipal de Dominio Público **“AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA - TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)**. El área de regularización cuenta con una superficie total de **39486,41 m²**. (Treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con 41/100 metros cuadrados).

Por tanto, habiéndose cumplido con todos los requisitos técnicos – legales según el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario del Bien de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre** y al no existir impedimento a la normativa técnica, **SE RECOMIENDA:**

- La **REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario del Bien de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: “...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...”.
- La **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA**



JUANA AZURDUY DE PADILLA - TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)", ubicada en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°23 y 37 - Zona Ckara Puncu y Lajastambo, con una superficie total a regularizar de Poligonal "A" = 29600,33 m², Poligonal "B" = 47,36 m² y Poligonal "C" = 9838,72 m² haciendo un total **39486,41 m²**. a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

- Por último, se pudo observar en la elaboración del proyecto que tanto la avenida JUAN AZURDUY DE PADILLA y la avenida SOR MADRE MARÍA TERESA HUARTE TAMA tiene un ancho planificado de 50 metros esta característica no se cumple en su totalidad lo cual genera un defecto en la continuidad de la vía por lo que se ve la necesidad de subsanar esta deficiencia en base a algún actuado administrativo razón por la cual se ve la pertinencia de dar a conocer de esta situación a la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA para que en el marco de sus competencias y atribuciones genere una solución integral a la continuidad de estas avenidas .

CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 3/2024** de fecha 27 de febrero de 2024, elaborado por el **Abog. Víctor José Vacaflor Vera ABOGADO LOTEAMIENTOS D.U.V.R.T. - G.A.M.S.** en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

6. ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

6.1. NOTIFICACIONES

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público "**AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA**" (**CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA - TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)**", se procedió a realizar primera notificación in situ a los colindantes inmediatos en fecha 21 de agosto de 2023, y la segunda notificación en fecha 14 de septiembre de 2023, actuados realizado en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales)**, **Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a)**, **Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo**, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA" (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA - TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)**",

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizaron la presentación de la documentación técnico - legal correspondiente a: planos, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folio real, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada:



Nº	Cod Sec	Nº de Not.	Nombres y Apellidos	Codigo Catastral	Testimonio	Superficie S/Test.	Folio Real	Superficie según Folio Real m2	Linea Municipal	Sup según Linea Municipal m2	Estado del predio
1	A-1	1ra									
2	A-2	1ra									
3	A-3	1ra	VICTOR LLANOS BETANZOS	037-0012-010-000		288.00			161199	280.49	RUSTICO
4	A-4	1ra	FRANCISCA CAMACHO SALAZAR	037-0196-006-000	0141/2016	228.90	1.011.99.0071193	228.90	139131	228.90	APROBADO
5	A-5	1ra	GASTON VILAR SIERRA/MARUJA VILAR SIERRA	037-0196-007-000			1.011.99.0057290	254.00	72649	232.82	APROBADO
6	A-6	1ra	JOSEFINA CARDENAS ROMAY Vda. de MARTINEZ	037-0196-008-000	45/83	230.00	1.011.99.0053208	230.00	208968	230.00	APROBADO
7	A-7	1ra	FRANCISCA MEDINA CONDORI	037-0196-001-000	1721/2013	291.23	1.011.99.0057223	291.23	144468	290.82	APROBADO
8	A-8	1ra	PETRONA CHAVEZ SERRUJO	037-0500-218-000		2500	1.011.99.0021792	2500			RUSTICO
9	A-8	1ra	ANITA MENDEZ HUALLPA	037-0195-003-000	927/2017	262.67	1.011.99.0033988	262.67	158917	264.00	APROBADO
10	A-10	1ra									
11	A-11	1ra									
12	A-12	1ra	BAYO CHAVEZ DOMINGO			1616.50					
13	A-13	1ra									
14	B-1	1ra									
15	B-2	1ra	INDUSTRIAS FERROTODD LTDA.	023-0183-902-000	319/2015	1300.00	1.011.99.0052105	1300.00	142345	1300.00	RUSTICO
16	B-3	1ra	EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A.	023-0183-002-000	855/2020	5281.00	1.011.99.0057752	5281.00	399	5281.00	APROBADO
17	B-4	1ra	EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A.	023-0183-001-000	013/1996	6000.00	1.011.99.0057750	6000.00	398	6000.00	APROBADO
18	B-5	2da	GERMAN CASTRO PINTO RIVERA	023-5895-971-000	3097/2012	6220.50	1.011.99.0016830	6220.50			RUSTICO
19	B-6	1ra									
20	B-7	1ra									
21	B-8	1ra									
22	B-9	1ra	VICTOR URQUIZU VELA/MARTINA ZAMBRANA COLQUE de URQUIZU	023-0304-911-000	443/2018	300.01	1.011.99.0060681	300.01	190172	300.75	RUSTICO
23	B-10	1ra									
24	B-11	1ra	PEDRO CASTRO BELTRAN/MARIA PEÑARANDA CONDORI DE CASTRO	023-0304-621-000	978/2020	210.00	1.011.99.0016952	600.00			
25	B-12	1ra									
26	B-13	1ra	MARTIN GARNICA CHOCAYA/ALEJANDRA BAREA SAIGUA	023-0004-006-000	2172/2016	206.71	1.011.99.0029623	206.71	145787	206.71	APROBADO
27	B-14	1ra	PEDRO CASTRO BELTRAN/MARIA PEÑARANDA CONDORI DE CASTRO	023-0004-005-000	1337/2015	210.06	1.011.99.0066847	210.06			
28	B-15	1ra	TERESA RAMIREZ KAMA/PERCY LUIS PEREZ MAMANI	023-0004-004-000	1736/2016	206.00	1.011.99.0051970	206.00	142127	206.00	APROBADO
29	B-16	1ra									
30	B-17	1ra									
31	B-18	1ra	PONCIANO QUISEP SUAREZ	023-0006-003-000	153/1984	283.53	1.011.99.0056699	283.53	69578	283.32	APROBADO
32	B-19	1ra	LOURDES FULGENCIA RENTERIA VENTURA	023-0054-011-000	49/2005	162.50	1.011.99.0033633	162.50	42135	162.50	APROBADO
33	B-20	1ra									
34	B-21	1ra									
35	B-22	1ra	JHONNY JACKSON RIVERO CONTRERAS/DELIA MARCELA BENAVIDES VICENTE	037-0012-011-000	300/2011	288.00	1.011.99.0008686	288.00	93817	288.00	APROBADO
36	B-23										
37	B-24 25 26	1ra	JULIAN SAMUEL BAYO SEGOBIA FRANCISCA TEODORA BAYO SEGOBIA de MIRANDA AGUSTINA BAYO SEGOBIA de MICHEL	037-5795-795-000	060/2019	30874.27	1.011.99.0020047	30874.27			



88	8-27	2da									
----	------	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--

6.2. Edicto Municipal

En fecha 5 de octubre del año 2023 en el medio de prensa escrita **CORREO DEL SUR** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la **LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09).

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del **DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA" (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA - TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)**, ubicada en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°23 y 37, Zona Ckara Puncu y Lajastambo, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les correspondan, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

6.3. ANTECEDENTE DOMINIAL

En cumplimiento a **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales"** ARTÍCULO 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público), conforme establece en la **DISPOSICIÓN UNICA.- "A efectos de evitar dobles titulaciones o sobreposiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matriculas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley"**, se procedió a la investigación e identificación del Antecedente Dominial de acuerdo a la documentación presentada por los notificados y según informe técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 2/2024 se procedió a solicitar informe de Antecedente Dominial a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, en cumplimiento a Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b),

Así mismo por la importancia se informa que de acuerdo a la documentación presentada por los notificados y según informe técnico se identificó una parte del área de intervención del BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO **"AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA" (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA - TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)**, SIN ANTECEDENTE DOMINIAL EN UNA SUPERFICIE de 36,243.97 por lo que se solicitó CERTIFICADO NEGATIVO DE NO PROPIEDAD (DOCUMENTO ADJUNTO)

ANTECEDENTES DOMINIALES REFERENCIALES						
Cod	Nombres y Apellidos	Testimonio	Superficie S/Testimonio m2	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2	Área sobrepuesta a bienes de dominio



							público identificados
A-8	PETRONA CHAVEZ SERRUDO		2500	1.01.1.99.0021792	2500	037-0500-218-000	498.12
B-2	INDUSTRIAS FERROTODA LTDA.	319/2015	1300.00	1.01.1.99.0052105	1300.00	023-0183-902-000	126.41
B-5	GERMAN CASTRO PINTO RIVERA	3097/2012	6220.50	1.01.1.99.0016830	6220.50	023-5895-971-000	905.9
B-24 25 26	JULIAN SAMUEL BAYO SEGOBIA FRANCISCA TEODORA BAYO SEGOBIA de MIRANDA AGUSTINA BAYO SEGOVIA de MICHEL	060/2019	30874.27	1.01.1.99.0020047	30874.27	037-5795-795-000	1712.01
	BIEN MUNICIPL SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	-	-	Primer registro	-	-	36243.97
TOTAL BIEN MUNICIPAL DE DOMINION PUBLICO							39486.41

6.4. Superficie de la poligonal

Conforme a toda la valoración técnica realizada, la identificación de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención, análisis de la documentación técnico legal de las notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y demás normativa legal vigente, corresponde registrar el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **“AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie de **39486,41 m2**.

RELACION DE AREAS			
N°	ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
1	POLIGONAL A	29600,33	74,96
2	POLIGONAL B	47,36	0,12
3	POLIGONAL C	9838,72	24,92
TOTAL	BIEN MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO	39486,41	100,00

Concluyendo el presente informe legal que “(...) Al haberse identificado el Bien Municipal de Dominio Público **“AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”** conforme prevé la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, en el **Art. 30 (Bienes de Dominio Municipal). inc. a), Art. 31 (Bienes Municipales de Dominio Público) inc. a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito e inc. se realizó los siguientes actuados y **SE CONCLUYE:****

con **superficie total de 39.486,41 m2**; asimismo se realizó el análisis **CONFORME A ESTRUCTURACION VIARIA APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 05/2024 SE IDENTIFICO BIEN MUNICIPAL “PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA”,** técnico de la aerofotogrametría del año 1997, e imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2014, 2020 y 2023, a través del cual podemos evidenciar de forma cronológica la consolidación del Bien Municipal de Dominio Público **“AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”**

Que, en cumplimiento a la normativa legal vigente se procedió a realizar primera notificación in situ a los colindantes inmediatos en fecha 21 de agosto de 2023, y la segunda notificación en fecha 14 de septiembre de 2023, actuados realizado en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores**



que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”**.

Asimismo en fecha 05 de octubre del año 2023 en el medio de prensa escrita **CORREO DEL SUR** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09).

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del **DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”**. Entre las juntas vecinales Delicias, Mariscal Sucre y Santa Barbara, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho.

En cumplimiento a **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 “Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales” ARTÍCULO 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público), conforme establece en la DISPOSICIÓN UNICA**, se procedió a la investigación e identificación del Antecedente Dominial de acuerdo a la documentación presentada por los notificados y según informe técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 2/2024 reporta, se identificaron a los siguientes propietarios: Sra. Petrona Chavez Serrudo (A-8); Industrias Ferrotodo LTDA. (B-2); Sr. German Castro Pinto Rivera (B-5); Sres. Julian Samuel Bayo Segobia, Francisca Teodora Bayo Segobia de Miranda, y Agustina Bayo Segovia de Michel (B-24, B-25, B-26). razón por el cual en virtud a Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno **Autónomo Municipal de Sucre Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b)**, se procedió a solicitar informe de Antecedente Dominial a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca.

Los límites del Bien Municipales de Dominio Público se encuentran establecidos en relación a la identificación de Productos Urbanos Aprobados colindantes según **informe de MAPOTECA CITE N°594/2023 e INFORME DEL AREA DE SANEAMIENTO E INVENTARIACIÓN** con nota **A.I.B.D.P. – J.R.D.P.M. INF. CITE N° 231/2023** de fecha 04 de septiembre de 2023, habiéndose realizado la valoración y análisis correspondiente a los mosaicos catastrales, conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

Conforme a toda la valoración técnica realizada, la identificación de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención, análisis de la documentación técnico legal de las notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Art. 339 párrafo II, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y demás normativa legal vigente, corresponde registrar el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **“AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie total de **39486,41 m²**, para perfeccionar el derecho propietario Municipal en beneficio de la comuna, bajo el siguiente detalle:



RELACION DE AREAS			
N°	ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
1	POLIGONAL A	29600,33	74,96
2	POLIGONAL B	47,36	0,12
3	POLIGONAL C	9838,72	24,92
TOTAL	BIEN MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO	39486,41	100,00

Por todo lo anteriormente mencionado y conforme a las conclusiones realizadas y habiéndose cumplido con las formalidades técnicas y legales en la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público y en el estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado como Norma Suprema del Estado Plurinacional de Bolivia que, en el Capítulo Cuarto, **Art. 339**, párrafo II, asimismo conforme establece el **Art. 30 (Bienes de Dominio Municipal) inc. a)**, **Art. 31 (Bienes Municipales de Dominio Público) inc. a) e inc. b)** de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N°078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (**Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales**) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016** y demás normas conexas, al no existir conflicto técnico - Legal debidamente fundamentado con terceros, **SE RECOMIENDA:**

La **REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con **Decreto Municipal N°058/2016** de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 **Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."**.

La **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA" (CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA - TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)**, ubicada en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°23 y 37 - Zona Ckara Puncu y Lajastambo, con una superficie de: Poligonal "A" de 29600,33 m², Poligonal "B" de 47,36 m² y Poligonal "C" de 9838,72 m², haciendo un total a regularizar de **39486,41 m²**. a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

Para tal efecto también se remite propuesta de Decreto Municipal en formato digital en cumplimiento al art. 19 inc. a) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con **Decreto Municipal N°058/2016** de fecha 21 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial conforme el **INFORME TECNICO DE VALIDACION CITE S.M. G.T.U.V. N° 429/2024** de fecha 15 de marzo de 2024 elaborado por la Arq. Wayra Maluenda Sánchez S.M.G.T.U.V.-G.A.M.S. procedió con la revisión técnica realizada y



habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación del bien municipal de dominio público y al no existir impedimento técnico se recomienda remitir a asesoría legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial para su revisión, emisión de informe respectivo y posterior remisión a la M.A.E. para la **APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL**, en cumplimiento al Reglamento de Regularización e inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de aprobación, inciso b) “Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes” y posterior inscripción en la oficina de Derechos Reales, el proyecto **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” “CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA, ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”**, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distritos Catastrales N°23 y 37, Zona Ckara Puncu y Lajastambo, como bien municipal de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de 39486,41m²

Que, el **INFORME LEGAL DE VALIDACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE N° 538/2024** de fecha 01 de abril de 2024 emitido por la Abog. Maria Elena Mamani Gonzales **PROFESIONAL V ABOGADO - S.M.G.T.U.V. -G.A.M.S.,** en relación al proyecto **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” “CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA, ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”**, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distritos Catastrales N°23 y 37, Zona Ckara Puncu y Lajastambo, (**CUMPLE con la presentación de los requisitos legales** estipulados en el Capítulo IV, Caso I, Artículo 18 y 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal aprobado por Decreto Municipal N°058/2016, verificación realizada según el cuadro siguiente:

REQUISITO DE ORDEN TÉCNICO	CUMPLIMIENTO
a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro, enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre vigente.	Cumple
b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.	Cumple
c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.	Cumple
d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.	Cumple
e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados o en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.	Cumple
f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.	Cumple
g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).	Cumple
h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.	Cumple
i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.	Cumple

REQUISITO DE ORDEN LEGAL	CUMPLIMIENTO
j) Notificaciones y edito municipal	Cumple
k) Certificación de no propiedad	Cumple
l) Informe legal	Cumple



Por lo que, **AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO se RECOMIENDA** a la M.A.E. **APROBAR** el **PROYECTO DE** proyecto **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” “CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA, ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”**, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distritos Catastrales N°23 y 37, Zona Ckara Puncu y Lajastambo **superficie total 39486.41 m2 y DISPONER** su inscripción como BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante **DECRETO MUNICIPAL**.

Que, **el INFORME LEGAL D.G.G.L. N° 1895/2024** de fecha 28 de junio de 2024, elaborado por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S. recomienda al **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, la Suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” “CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA, ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”**, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distritos Catastrales N°23 y 37, Zona Ckara Puncu y Lajastambo “elaborado por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 78/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” “CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA, ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)”**, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distritos Catastrales N°23 y 37, Zona Ckara Puncu y Lajastambo, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forman parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal **superficie total 39486.41 m2** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL							
POL	N°	COORDENADA X	COORDENADA Y	POL	N°	COORDENADA X	COORDENADA Y
A	1	257804.0243	7895268.8403	A	51	257840.6628	7895202.4648
A	2	257792.9986	7895278.7817	A	52	257882.3837	7895217.1346
A	3	257780.8894	7895289.6213	A	53	257931.3661	7895234.5772
A	4	257769.5394	7895300.2312	A	54	258019.9641	7895331.9766
A	5	257754.9082	7895313.4029	A	55	258022.2550	7895330.7007
A	6	257743.0799	7895324.1895	A	56	258029.4464	7895338.9168
A	7	257731.1716	7895335.0867	A	57	258018.5544	7895353.2322
A	8	257703.1272	7895360.4162	A	58	257987.3293	7895349.3874
A	9	257689.9306	7895372.5624	A	59	257979.6968	7895358.7711
A	10	257678.0846	7895383.3297	A	60	257973.5222	7895351.4499



A	11	257667.8439	7895392.6489	A	61	257932.1292	7895304.0139
A	12	257658.4417	7895401.4431	A	62	257910.0479	7895277.8781
A	13	257651.4768	7895408.8745	A	63	257902.8260	7895271.6935
A	14	257642.5662	7895419.9293	A	64	257891.6408	7895263.2324
A	15	257631.2525	7895437.4932	A	65	257891.6054	7895263.2085
A	16	257625.9452	7895448.1791	A	66	257892.9945	7895261.8413
A	17	257620.0916	7895462.5593	A	67	257860.5316	7895245.0030
A	18	257616.6502	7895475.7604	A	68	257842.0987	7895252.6777
A	19	257614.2070	7895487.8767	A	69	257835.7753	7895253.6488
A	20	257612.7859	7895497.8850	A	70	257827.2348	7895256.0622
A	21	257611.8749	7895513.4546	A	71	257818.4284	7895259.6397
A	22	257610.2278	7895529.8566	A	72	257811.4068	7895263.5804
A	23	257608.8088	7895545.9588	B	73	258031.1253	7895340.8350
A	24	257606.5906	7895543.5987	B	74	258039.4547	7895350.0516
A	25	257590.3984	7895526.5344	B	75	258031.6935	7895352.8366
A	26	257589.2600	7895525.3652	C	76	258202.7094	7895464.9945
A	27	257582.7148	7895518.6004	C	77	258264.3560	7895499.0257
A	28	257574.1793	7895509.9396	C	78	258260.4774	7895510.0815
A	29	257560.1579	7895528.4511	C	79	258286.9393	7895524.1277
A	30	257560.4476	7895525.1639	C	80	258337.6535	7895552.1644
A	31	257562.0211	7895509.4947	C	81	258360.7432	7895565.0349
A	32	257562.9919	7895492.9016	C	82	258364.0777	7895554.9326
A	33	257564.9072	7895479.4133	C	83	258383.8326	7895565.7812
A	34	257567.9138	7895464.5033	C	84	258378.0282	7895576.5562
A	35	257572.5395	7895446.7592	C	85	258383.9498	7895579.8950
A	36	257580.3364	7895427.6047	C	86	258376.6722	7895593.1172
A	37	257587.7102	7895412.7580	C	87	258370.1003	7895605.0572
A	38	257601.9705	7895390.6197	C	88	258325.0993	7895580.0633
A	39	257613.7192	7895376.0439	C	89	258273.6269	7895550.9565
A	40	257623.0851	7895366.0508	C	90	258133.4432	7895473.2126
A	41	257633.9386	7895355.8991	C	91	258058.0008	7895430.8825
A	42	257644.7095	7895346.4877	C	92	258018.9663	7895408.9575
A	43	257659.9923	7895332.6294	C	93	258038.3488	7895410.8059
A	44	257692.1728	7895304.0396	C	94	258044.3368	7895411.7048
A	45	257722.0873	7895277.4630	C	95	258052.8923	7895413.5877
A	46	257749.3713	7895253.0772	C	96	258061.3547	7895416.5442
A	47	257771.0566	7895233.3042	C	97	258072.2845	7895422.2566
A	48	257779.0359	7895226.0285	C	98	258126.6141	7895452.7534
A	49	257809.8494	7895214.2467	C	99	258193.8151	7895490.4709
A	50	257829.5080	7895206.7299				

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinlatario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA” “CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA, ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA – TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DISTRITOS CATASTRALES N°23 Y 37, ZONA CKARA PUNCU Y LAJASTAMBO, con una **superficie total 39486.41 m2** en la Oficina de Derechos Reales a favor



del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **debiendo inscribirse descontando de los antecedentes dominiales identificados y como primer registro de acuerdo al siguiente cuadro.**

ANTECEDENTES DOMINIALES REFERENCIALES							
Cod	Nombres y Apellidos	Testimoni o	Superficie S/Testimoni o m2	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superfici e según Folio Real m2	Codigo Catastral	Área sobrepuesta a bienes de dominio publico identificado s
A-8	PETRONA CHAVEZ SERRUDO		2500	1.01.1.99.002179 2	2500	037-0500-218- 000	498.12
B-2	INDUSTRIAS FERROTODA LTDA.	319/2015	1300.00	1.01.1.99.005210 5	1300.00	023-0183-902- 000	126.41
B-5	GERMAN CASTRO PINTO RIVERA	3097/2012	6220.50	1.01.1.99.001683 0	6220.50	023-5895-971- 000	905.9
B-24 25 26	JULIAN SAMUEL BAYO SEGOBIA FRANCISCA TEODORA BAYO SEGOBIA de MIRANDA AGUSTINA BAYO SEGOVIA de MICHEL	060/2019	30874.27	1.01.1.99.002004 7	30874.27	037-5795-795- 000	1712.01
	BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	-	-	Primer Registro	-	-	36243.97
TOTAL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO							39486.41

ARTICULO CUARTO. - Del control territorial y jurisdicción, la sub Alcaldía del Distrito Urbano N° 3. se constituye en la instancia encargada de precautelar y resguardar el Bien Municipal de Dominio Público "AVENIDA SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA" "CONOCIDA COMO AVENIDA NAVARRA, ENTRE LA AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA - TRAMO II HASTA LA PISTA DEL EX AEROPUERTO)", en coordinación con la Jefatura de Control y Desarrollo Municipal.

ARTICULO QUINTO. - INSTRUIR a la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana a través de la Jefatura de Control y Desarrollo Municipal proceder a las **acciones administrativas y legales necesarias para resguardar y precautelar el Bien Municipal de Dominio Público de acuerdo a normativa vigente**, al haberse identificado predios y construcciones que presentan invasiones al mismo.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo**, asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación**.

ARTICULO SEPTIMO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE. -

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE



Arq. Ives R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL,
URBANISMO Y VIVIENDA G.A.M.S.**

